

Colocar alcatifas, poyales, alfamares sobre las sepulturas	excomuni3n		
Incumplir los testamentos	exc. mayor		
Deudas de misas y otras cosas	exc. mayor		
Sacar los bancos de la iglesia	excomuni3n	3 r. plata	
No bautizar a los hijos	exc. mayor	200 mrs.	
No repartir la limosna entre pobres	evi. horas	1.000 mrs.	
Jugar a los naipes y otros juegos durante los oficios y no van a misa		20 mrs.	igl. y alcald.
Llevarse la campana de la iglesia	excomuni3n		
Sentarse las mujeres entre los hombres	excomuni3n		
Blasfemar		20 mrs.	iglesia
Sentarse las mujeres en las tumbas			
Bautizar a los hijos en casa	excomuni3n	10.000 mrs.	pobres
Las mujeres no guardan su sitio	evi. horas	4 reales	
Correr reses en d'as prohibidos	excomuni3n		
Sacar la cruz de plata en las romer'as	excomuni3n		
No guardar los mandatos			
Viudas se sientan en las sepulturas			

ÁNGEL TRIGUEROS MUÑOZ
Licenciado en Geograf'ia e Historia

Notas sobre entalladores y ensambladores placentinos del siglo xvii: Juan Pardo, Juan Moreno y Pedro Bello

La ciudad de Plasencia fue un importante centro art'stico durante los siglos xvi y xvii. De los talleres placentinos salieron los retablos mayores de Casas de Mill'an, Tejeda de Ti'etar o Monroy, y sus artistas intervinieron, de un modo u otro, en los de Acebo, Casar de C'ceres, Gata o Guijo de Coria, es decir, las piezas m'as testacadas del momento en la provincia de C'ceres.

Esta gran actividad hace que la n'omina de artistas placentinos conocidos sea amplia y variada. No obstante, a'un quedan personajes en el anonimato, olvidados por el paso del tiempo. En esta situaci3n se encuentran los ensambladores y entalladores que queremos recuperar: Juan Pardo, Juan Moreno y Pedro Bello, tres artistas que llevaron a cabo su labor durante la primera mitad del siglo xvii.

El escultor, entallador y carpintero, que de las tres formas se le cita, Juan Pardo es una figura in'edita hasta estos momentos. Los trabajos que hemos podido documentarle son dos: un retablo, probablemente el mayor, para la parroquia de San Blas de Oliva de Plasencia; y una imagen de santa Potenciana para Pozuelo de Zarz3n, ambos en la provincia de C'ceres y fechados en 1610.

El 17 de febrero de 1610, Juan Pardo como principal, y Juan Palacios Cadenero, como su fiador, firman ante el escribano Jer3nimo Navarro una carta de pago por los doscientos reales que la hab'ia

pagado el mayordomo de la parroquia de la Oliva en razón de un retablo que estaba construyendo en ella. El pago por parte del mayordomo de la iglesia y la falta de otras indicaciones nos hace pensar que debía tratarse del retablo mayor y no el de alguna cofradía local ¹.

El conjunto ha desaparecido y en la actualidad la iglesia de Oliva de Plasencia únicamente alberga un retablo mayor dieciochesco de tres calles y ático curvo.

Ese mismo año, fechamos la imagen de santa Potenciana, también conocida como Pudenciana, para su cofradía de Pozuelo de Zarzóns. El contrato se suscribe el 1 de junio entre Pardo y Bartolomé Halcón, mayordomo de la cofradía, ante el escribano Jerónimo Navarro. En él Juan Pardo se compromete a labrar una imagen en madera de nogal de una vara de alto y una peana de tres dedos, vestida a lo romano y con la palma del martirio en las manos. El escultor debía poner la madera y subsanar cualquier desperfecto ocasionado por la calidad de la madera o por el transporte hasta el pueblo. Por todo ello cobraría 114 reales, a recibir el 1 de agosto siguiente, día en el que la pieza debía estar concluida y asentada. Este plazo se amplía hasta el 25 cuando el mayordomo establece sus condiciones ².

El culto a santa Potenciana se ha perdido en Pozuelo de Zarzón y se desconoce cualquier noticia sobre esta talla.

Hemos podido encontrar, además, otros dos textos relacionados con su vida privada. El primero, firmado el 7 de mayo de 1608 ante el escribano Fernando de la Peña, es una carta de pago por la cual Juan Pardo, su mujer, María Díaz, y el hermano de ésta, Alonso Martín, aceptan los catorce mil maravedís que su tío, Martín Fernández, clérigo, les había cedido en su testamento. Pese a que la deuda contraída con ellos era mayor se obligaron con Luis Bermúdez, testamentario de Martín Fernández, a recibir dicha cantidad sin reclamar el resto debido

¹ Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1817, 17 de febrero de 1610, s. f. Documento 1.

² A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1817, 1 de junio de 1610, s. f. Documento 2.

«al amor que en su boda nos tubo y por el deudo y amistad que entre él y nosotros ubo» ³. El segundo, es una carta de obligación otorgada por Juan Pardo el 14 de marzo de 1609, por la que se compromete a pagar para el 25 de julio siete ducados a Sebastián Gutiérrez del Valle y Pedro Gutiérrez de Acevedo por un «puergo gordo» comprado el año anterior ⁴.

Como en el caso anterior, el ensamblador Juan Moreno permanece inédito y no hemos podido localizar ninguna referencia sobre su vida y su obra. Las intervenciones que podemos adjudicarle son: hacia 1623, un bastidor para el retablo de san Antonio del convento de San Francisco de Plasencia; en marzo de 1625 contratada a la baja el retablo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, instalada en el mismo convento; y, en fecha indeterminada, se obligó a tallar un cajón para guardar los ornamentos de la iglesia parroquial de Riobobos, todos en la provincia de Cáceres y perdidos en la actualidad.

El 15 de febrero de 1624, Alonso Gómez, como mayordomo de las rentas y bienes de los difuntos Alonso de Oviedo y Catalina de Loaysa y Villalobos, y ante el requerimiento de los patronos de dichas memorias, presentó las cuentas correspondientes al año anterior. En ellas se incluye un pago de 1.272 maravedís a Juan Moreno por hacer un bastidor y tapar algunas grietas del retablo de la capilla de San Antonio del monasterio de San Francisco de Plasencia. Aunque no existe apoyo documental, estas dos pequeñas tareas nos hacen pensar que Moreno pudo ser el autor de todo el conjunto y que una vez concluido fuese requerido de nuevo para arreglar pequeños desperfectos y completarlo con el bastidor ⁵.

³ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Fernando de la Peña. Legajo 2004, 7 de mayo de 1608, s. f.

⁴ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Diego de Carvajal. Legajo 303, 14 de marzo de 1609, s. f.

⁵ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Francisco de Campo. Legajo 244, 15 de febrero de 1624, s. f. Documento 3.

Los asientos incluyen también un abono de 72.080 marevedís a Alonso de Paredes⁶ y otro de 88.400 para Francisco de Parrales⁷ por la pintura y el dorado del retablo, labores que estaban presupuestas en un total de 700 ducados.

En los otros dos trabajos aparece relacionado con Pedro Bello. Para evitar repeticiones innecesarias trataremos sobre Moreno según vaya surgiendo esa relación.

El entallador y ensamblador Pedro Bello es un artista prácticamente desconocido. Son muy pocas las noticias que, hasta el momento, teníamos sobre él: en abril de 1621 es testigo en el contrato para hacer el retablo de ermita de Valdejimena, Salamanca⁸; el 23 de abril de 1624 es testigo en la carta de pago que otorga Pedro Martínez de Hontañón por las cuatro historias del retablo mayor de la parroquia de Malpartida de Plasencia⁹; y, se le cita el 3 de junio de 1629, el 29 de enero y el 7 de mayo de 1644, en relación con los monumentos que se construyeron esos años en la catedral de Plasencia¹⁰.

Muy poco sabemos sobre su vida, la única referencia es la promesa de matrimonio que firma con Jerónima de San Juan, hija de Blas Gutiérrez y Mariana de San Juan, el 25 de noviembre de 1639 ante el escribano José de Oliva. El documento indica también que Pedro Bello tenía una hermana llamada María Muñoz, difunta en el día de la fecha¹¹.

⁶ Alonso de Paredes trabajó en 1619 en pintura y dorado del primitivo retablo mayor de la parroquia de Aceituna (Martínez Quesada, J., 'Notas documentales sobre el Divino morales y otros artistas y artesanos de Extremadura', *Revista de Estudios Extremeños*, t. XVII, 1961, pp. 100-101); y en marzo de 1620, junto a Pedro Íñigo, contrata el dorado parcial del retablo mayor de la iglesia de Monroy (VV.AA., *Retablo mayor de la iglesia Santa Catalina de Monroy*, Badajoz, 1987, pp. 32-36).

⁷ Francisco de Parrales contrató en 1607 la pintura, dorado y estofado del retablo mayor de la parroquia de Santibañez el Bajo (Martínez Quesada, J., 'Notas documentales sobre artistas y artesanos en Extremadura', *Revista de Estudios Extremeños*, t. XV, 1959, pp. 626-627).

⁸ P. García Aguado, *Documentos para la historia del arte en la provincia de Salamanca. Primera mitad del siglo XVII*, Salamanca 1988, pp. 118 y 120.

⁹ J. M. Martínez Díaz, 'Nuevas noticias sobre el retablo mayor de la iglesia parroquial de Malpartida de Plasencia (Cáceres)', *Norba-Arte*, t. XII, 1992, p. 152.

¹⁰ J. Benavides Checa, *Prelados placentinos*, Plasencia 1907, pp. 253-254 y 281.

¹¹ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano José de Oliva. Legajo 1880, 25 de noviembre de 1639, s. f.

Al igual que en los casos anteriores, ignoramos cuál pudo ser su formación artística. Una cuestión que afecta a toda la generación de entalladores, ensambladores y escultores placentinos del momento. Por el contrario, sí sabemos que tuvo como aprendiz a Antonio Rodríguez, criado de Juan de Carvajal Girón, durante cinco años. El acuerdo se firmó ante el escribano Jerónimo Navarro el 12 de mayo de 1627. Por él, Pedro Bello se comprometía a enseñar «el ofizio y arte de ensamblador» de tal forma que Rodríguez «al fin de los dichos cinco años salga ávil y sufiziente y pueda poner tienda». De igual forma, el maestro facilitaría comida, cama y ropa limpia, además de pagar el jornal que ganase un aprendiz. Por todo ello, Pedro Bello percibiría 8 ducados a cobrar en dos veces, 4 para el 15 de agosto de ese año y los 4 restantes para el 24 de julio del año siguiente¹².

Las obras e intervenciones que le hemos podido documentar son: en 1623, el retablo de don García de Capila o de san Sebastián para la parroquia de San Salvador de Plasencia; en 1625, contrata el retablo de Nuestra Señora de la Concepción en el convento de San Francisco de Plasencia, luego traspasado a Juan Moreno; en 1633, los retablos de las cofradías del Ángel de la Guarda y del Buen Nombre de Jesús para la parroquia de Cañaverál; en 1636, un cajón para guardar los ornamentos de la iglesia de Riobobos; y, en 1645, la reja de la capilla mayor del convento de la Bien Parada de Abadía, todas en la provincia de Cáceres y, lamentablemente, perdidas.

La primera de ellas fue el retablo que don García de Capila y Almaraz mandó construir para la capilla que poseía en la parroquia de San Salvador de Plasencia, situada en el lado de la epístola junto a la capilla mayor. El acuerdo se firmó el 14 de junio de 1623 ante Jerónimo Navarro. En él se indicaba que la traza pertenecía al propio Pedro Bello y que éste recibiría para completar el conjunto dos cuadros y una talla de san Sebastián. Es coste de la obra fue de 85 ducados, a pagar en tres partes: la primera, el 23 de junio de ese mismo año, la segunda, pasados tres meses, y la última al dar asentado la pieza, cosa que ocurriría pasados seis meses desde la firma del documento y tras la tasación de

¹² A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1826, 12 de mayo de 1627, s. f. Documento 7.

un maestro entendido en el arte. El retablo debía rematarse con el escudo del donante ¹³.

El día 25 de febrero de 1625, Pedro Bello y Juan González, como mayordomo, firmaron ante Diego López de Hinojosa una carta de obligación según la cual en entallador construiría el retablo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción del Convento de San Francisco de Plasencia. Se debía acabar y asentar para el 28 de mayo del mismo año, día en que se le abonarían los 370 reales en que fue valorado. Las únicas referencias concretas sobre su forma son las medidas y las modificaciones introducidas a la traza original:

«... ha de tener seis pies de ancho y de nueve a diez de alto, con el frontispicio, y dentro del quadro del dicho retablo tengo que hacer una caja en arco; y en el lugar de la cruz que está arriba en la dicha traza tengo que hacer una caja de madera...» ¹⁴.

El 12 de marzo de 1625, el entallador Juan Moreno, como principal, y Rodrigo Flores, como su fiador, firmaron con Baltasar Martínez Samaniego y Juan de la Cuesta, diputados de la cofradía, una baja de 100 reales respecto al contrato inicial. Las condiciones a seguir por Moreno serían las mismas que debía cumplir Pedro Bello ¹⁵.

Ese mismo día, el escribano notificó a Pedro Bello que se le relevaba de la obligación de ejecutar el retablo, y que si lo hacía era por su cuenta y riesgo ¹⁶.

El 4 de diciembre de 1633, ante el escribano Pedro Gómez, Pedro Bello, como principal, y Pedro Íñigo Bote, pintor, y Francisco Bolaños, como sus fiadores, firmaron la carta de obligación por la que debía a ejecutar los retablos de las cofradías del Ángel de la Guarda y del Buen Nombre de Jesús para la iglesia parroquial de Santa Marina de Cañaveral por un total de 1.400 reales. Se señala que el contrato inicial con las

¹³ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1825, 14 de junio de 1623, s. f. Documento 4.

¹⁴ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Diego López de Hinojosa. Legajo 1382, 25 de febrero de 1625, s. f. Documento 5.

¹⁵ A. H. P. C., Legajo 1382, 12 de marzo de 1625. Documento 6.

¹⁶ A. H. P. C., Legajo 1382, 12 de marzo de 1625.

condiciones, plazos y trazas se firmó ante el escribano de Cañaveral Alonso Sánchez Lobato. Lamentablemente no lo hemos podido localizar y no sabemos nada sobre esos extremos ¹⁷.

Varios años después, los intereses y actividades de Pedro Bello y Juan Moreno vuelven a cruzarse, si bien de una forma diferente al caso anterior. En efecto, Juan Domínguez, mayordomo de la parroquia de Santa Catalina de Riobobos, había contratado con Juan Moreno la realización de un cajón de madera de pino y nogal de seis cajones para guardar los ornamentos de la iglesia. El documento se firmó en una fecha desconocida ante el escribano Jerónimo Navarro. Moreno falleció sin iniciar la obra y en su testamento pasó el trabajo a su cuñado Antonio Hernández, también ensamblador. Éste la inició pero se ausentó de Plasencia sin concluirla. Concedor de la situación y ante el temor que la madera se perdiese, el cuñado de ambos, Juan Pereira, entregó la pieza a Pedro Bello.

Éste firmó un nuevo acuerdo con Juan Domínguez, el 12 de febrero de 1636, ante el escribano Diego Izquierdo. El artista se obligaba a terminar el cajón para el Domingo de Ramos de ese mismo año. Se ajustó el trabajo en 136 reales, a pagar en dos plazos: 100 reales para el tercer domingo de Cuaresma y el resto para el día que estuviese concluido. Finalmente, se señala que Bello debía ir a Riobobos a asentar el cajón en la sacristía, corriendo por parte de la parroquia los gastos de comida y posada que por tal desplazamiento se produjeran. La iglesia también se hacía cargo del coste de los aldabones, cerraduras y cantoneras necesarios, pero no de la clavazón ¹⁸.

Su última obra documentada fue la reja de pino para la capilla mayor de la iglesia del convento franciscano del Santo Cristo de la Bien Parada de Abadía. Su elaboración se había concertado por un «conozimiento y zédula», hoy perdido entre Pedro Bello y el guardián del monasterio. No hemos encontrado este escrito pero sí la obligación firmada por el autor y por el carpintero Antonio Hernández, como su

¹⁷ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Pedro Gómez. Legajo 974, 4 de diciembre de 1633, s. f. Documento 8.

¹⁸ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Diego Izquierdo. Legajo 3094, 12 de febrero de 1636, suelto. Documento 9.

fiador, el 25 de mayo de 1645. En ella se comprometía a componer la referida reja para el día 15 de junio por un valor de 440 reales, pagados en los tiempos contenidos en la referida cédula ¹⁹.

La desaparición de todas las obras hace imposible llegar a unas conclusiones, ni siquiera aproximadas, sobre la calidad y los estilos de Juan Pardo, Juan Moreno y Pedro Bello.

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ

APÉNDICE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1817, s. f.

DOCUMENTO 1

Carta de pago de Juan Pardo en razón de un retablo que hacía para la parroquia de Oliva de Plasencia, 17 de febrero de 1610.

En la ciudad de Plasencia a diez e siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y diez años, ante mi el escribano y testigos parecieron presentes Joan Pardo, carpintero, como principal y Joan de Palacios Cadenero como su fiador, vecinos desta ciudad de Plasencia, y dixeron que confesavan e confesaron tener recibidos y en su poder del mayordomo de la yglesia de la villa de la Oliva duçientos reales de para en cuenta de los maravedís en que está concertado la hechura del retablo que yo, el dicho Juan Pardo, estoy haciendo en la yglesia de dicha villa de Oliva, los quales duçientos tengo recibidos y en mi poder del mayordomo de la dicha yglesia (...) en ello obligamos nuestras personas y bienes que los dichos duçientos reales que así se nos a dado y entregado a mi, el dicho Joan Pardo, para en cuenta de la dicha obra e retablo serán bien dados e los tengo de aver e no le serán pedidos a el mayordomo de la

¹⁹ A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Francisco Merino de Vargas. Legajo 1275, 25 de mayo de 1645, s. f. Documento 10.

dicha yglesia, e siendolo ambos los susodichos sin que sea nezesario hacer escursión en manera alguna de nos pagaremos los dichos duçientos reales al dicho mayordomo o a la persona que su poder oviere (...) testigos Andrés Mesonero, e Juan Rodríguez, e Xristobal de la Barca, vecinos de Plasencia (...)

Juan de Palacios. Juan Pardo. Pasó ante mi: Gerónimo Navarro.

DOCUMENTO 2

Contrato para tallar una imagen de santa Potenciana para Pozuelo de Zarcón, 1 de junio de 1610.

En la ciudad de Plasencia a primero día del mes de junio de mil y seiscientos y diez años, ante mi el escribano y testigos pareció presente Juan Pardo, escultor vecino desta ciudad de Plasencia, y dixo que se a concertado con Lorenzo Halcón, vecino del lugar de Poçuelo, mayordomo de la cofradía de Santa Potenciana, de hacer una ymagen de santa Potenciana a lo romano de una vara de alto y una peana de tres dedos de alto, de madera de nogal, con su palma en la mano, y el vestido que a de tener la ymagen a de ser a lo romano como le perteneze, a contento del beneficiado y diputados que son o fueren de la dicha cofradía; y la dicha madera a der ser mui buena, y se hendiere u oviere algún peligro dentro de su casa la tiene de aderezar a su propia costa; y asimismo se llevare la dicha ymagen al lugar de Poçuelo sin pintar y se hendiere en el camino la tengo de aderezar a mi costa por precio de çiento y catorze reales que a de ser obligado de me dar e pagar por la hechura y madera de la dicha ymagen. E yo, el dicho Bartolomé Halcón, vecino del lugar de Poçuelo, que presente estoy, acepto esta escriptura según y como en ella se contiene (...) testigos que son presentes Juan de Paredes, e Andrés de Oviedo y Antonio Hernández, vecinos de Plasencia (...)

Ante mi: Gerónimo Navarro. Joan de Paredes. Pedro Bello.

A. H. P. C., Protocolos. Plasencia. Escribano Francisco de Campo. Legajo 244, 15 de febrero de 1624, s. f.

DOCUMENTO 3

Cuentas de 1623 presentadas por Alfonso Gómez sobre el retablo de san Antonio del convento de San Francisco de Plasencia.

Partida que se pagó a los pintores a cuenta del retablo. Da por descargo que para en cuenta de los setecientos ducados en que se remató la pintura del retablo en Alonso de Paredes y Francisco de Pinales, pintores, que an de pintar para la capilla de san Antonio de San Francisco, en que están enterrados los fundadores, les tiene pagados al dicho Alonso de Paredes setenta y dos mil y ochenta maravedís, y al dicho Francisco de Pinales ochenta y ocho mil y quatrocientos maravedís. De las quales partidas mostró carta de pago ante escribano, pasansele en descargo 160.480 mrs.

De un bastidor para el retablo. Da por descargo que pagó a Juan Moreno, ensamblador, de un bastidor que hizo para el retablo y de tapar unas hiendas, el qual bastidor se entregó a Paredes, pintor. Mostró carta de pago y se le pasan en cuenta 1.272 mrs.

A. H. P. C., Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1825, 14 de junio de 1623, s. f.

DOCUMENTO 4

Contrato para elaborar el retablo de san Sebastián de la capilla de García de Capila y Almaraz en la parroquia del Salvador de Plasencia.

En la ciudad de Plasencia a catorce días del mes de junio de mil e seiscientos y veinte y tres años, ante mi el escribano público e testigos parecieron presentes, de una parte don García de Capila y Almaraz, vezino e regidor de la ciudad de Plasencia, e de la otra Pedro Bello, ensamblador, vezino desta dicha ciudad, e dixeron se an concertado en esta manera: que el dicho Pedro Bello abrá de hacer y hará un retablo para la capilla que el señor don García tiene en su capilla en la yglesia del Salvador junto al altar mayor della, al lado de la epístola, al tenor e conforme a la traza que del dicho retablo tiene hecha el dicho Pedro Bello, questá firmada del dicho don García de Capila al pie della, que da y a destar en poder del dicho Pedro Bello, haciendo un quadro para un lienzo en tablero donde an de yr asentados los dos lienzos, los quales a de darle el dicho don García de Capila y un san Sebastián de bulto que se a de poner en la peana que está en la dicha traza, y los demás della a de ser al tenor y según e como en ella se señala todo por parte del dicho Pedro Bello; el escudo de armas que tenga el dicho retablo an de ser relevadas e la targeta dellas; el qual a de hacer y asentar el dicho Pedro Bello, poniendo la madera que hubiere menestar dentro de seis meses que corren desde el día de san

Joan que viene deste presente año, puesto que lo da en perfezió a contento del dicho García, conforme a esa traza que en buena arquitectura a vista del oficial que lo entienda, que lo declare si a cumplido con el tenor de la traza. Por todo lo qual el dicho don García de Capila a de pagar al dicho Pedro Bello ochenta e zinco ducados, pagados en esta manera: la tercia parte dellos en día de señor Joan para que comienze la dicha obra, y otra tercia parte de allí a tres meses, y la otra del día que pusiere e asentare el dicho retablo, puestos e pagados en esta ciudad en su poder o de quien le oviere del dicho Pedro Bello (...) testigos Antón García, Diego Zapatero e Joan González de Calderón, vezinos y estantes en Plasencia (...)

Sr. D. García de Capila y Almaraz. Doi fe: Gerónimo Navarro, Pedro Bello.

A. H. P. C. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Diego López de Hinojosa. Legajo 1382, s. f.

DOCUMENTO 5

Carta de obligación para levantar el retablo de Nuestra Señora de la Concepción del Monasterio de San Francisco de Plasencia, 25 de febrero de 1625.

Sean cuantos esta carta de obligación y lo demás en ella contenido vieren como yo, Pedro Bello, ensamblador, veçino de esta ciudad de Plasencia, otorgo y conozco por esta carta que me obligo a favor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción desta ciudad y Juan Gonzáles, sastre, su mayordomo, que está presente, aceptante y recibiente esta escriptura de hacer y que haré un retablo para la dicha Cofradía de la Concepción del Monasterio de San Francisco desta ciudad, de talla y ensamblaje, conforme a la traza que está en mi poder firmada del dicho Juan González y diputados de la dicha cofradía a quien se ha cometido, el qual dicho retablo ha de tener seis pies de ancho y de nueve a diez de alto, con el frontispicio, y dentro del quadro del dicho retablo tengo que hacer una caja en arco; y en el lugar de la cruz que está arriba en la dicha traza tengo que hazer una caja de madera. Y me obligo de dar acabado el dicho retablo y tenerle asentado en el dicho altar de Nuestra Señora de la Concepción para veinte y ocho días del mes de mayo deste presente año de mil seiscientos y ocho días del mes de mayo deste presente año de mil seiscientos y veinte y cinco años, y sino le diere acavado y asentado en el dicho altar para el dicho día se me an de quitar del precio que adelante yrá declara-

do cinquenta reales; y el dicho retablo ha de ser todo de madera limpia, anejada y sin comeduras, y en esta fama que dicha es me obligo de hacer el dicho retablo por precio y quantía de trecientos y setenta reales que por el me ha de dar y pagar el dicho Juan González, como tal mayordomo, el día que lo asentare, y de no le dexar de hacer por más ni por menos, ni por el tanto ni por otra razón alguna sobre que renunzio las leyes de los justos medios precios, so pena que a mi costa el dicho Juan González le pueda dar a hacer a otro maestro en esta ciudad o fuera della más car o barato y por lo que más le costare de los dichos trecientos y setenta reales, y por lo que dellos tuviere recibidos me puedan executar el dicho Diego, mayordomo, y en quanto a lo más le costare sea creido el dicho mayordomo por sólo su juramento en que lo difiero sin otra prueba ni averiguación alguna, para lo qual así cumplir y pagar obligo mi persona y vienes avidos y por aver. E yo, el dicho Juan González, que soy presente a lo que dicho es, y lo he oido y entendido, otorgo que acepto esta escritura (...) en la ciudad de Plasencia a veinte y cinco días de febrero de mil y seiscientos y veinte y cinco años, testigos Martín Muñoz, Diego García, clérigo, y Juan López, vezinos de Plasencia (...)

Juan González. Pedro Bello. Ante mi: Diego López de Hinojosa.

DOCUMENTO 6

Baja de Juan Moreno para hacer el mismo retablo, 12 de marzo de 1625.

Sepan quantos esta carda de obligación y lo demás en ella contenido vieren como nos Juan Moreno, ensamblador, como principal deudor y Rodrigo Flores como su fiador principal pagador haciendo como hago de deuda ajena propia, ambos vecinos nos desta ciudad de Plasencia (...) otorgamos y conocemos por esta carta que de los trecientos y setenta reales en que se obligó Pedro Bello, ensamblador, vecino desta ciudad, a de hacer el retablo de Nuestra Señora de la Concepción de San Francisco desta ciudad baxamos cien reales con que dellos avemos de ganar veinte reales de prometido ora se nos vaje o no. Y nos obligamos de hacer el dicho retablo de talla y ensamblaje y dar acabado en toda perfección y asentado en su altar para veinte y ocho días del mes de mayo deste dicho año por la traza y al tenor y forma y con las condiciones que el dicho Pedro Bello se obligó de hacer, las quales avemos visto y entendido y las avemos aquí por incorporadas y es condición que dentro de ocho días primeros siguientes que han de correr y contarse desde que Baltasar Samaniego y Juan de la Questa, diputados de la dicha cofradía, no se han de entregar la dicha traza donde no cumplamos con hacer otra a contenido de la dicha cofra-

día y de los dichos diputados por donde hagamos el dicho retablo; y el precio del dicho retablo se nos ha de pagar al plazo que se avía de pagar al dicho Pedro Bello (...) en la ciudad de Plasencia a doce días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cinco años, testigos Pedro González Rubio, clérigo, Juan López y Nicolás López, vecinos de Plasencia (...)

Baltasar Martínez Samaniego. Juan Moreno. Rodrigo Florez. Ante mi: Diego López de Hinojosa. Pedro González Rubio

A. H. P. C., Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Jerónimo Navarro. Legajo 1826, 12 de mayo de 1627, s. f.

DOCUMENTO 7

Contrato de aprendizaje entre el ensamblador Pedro Bello y Juan de Carvajal para enseñar a Antonio Rodríguez.

En la ciudad de Plasencia a doze días del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y siete años, ante mi el escribano público y testigos yusoescritos parezieron presentes Pedro Bello, ensamblador, vezino de la ciudad de Plasencia, de la una parte y de la otra don Juan de Carvajal Jirón y Antonio Rodríguez, su criado, vezinos desta ciudad de Plasencia, y dixerón que se an concertado, conenido e ygalado en esta manera: el dicho Juan de Carvajal puso al dicho Antonio Rodríguez, su criado, con el dicho Pedro Bello, ensamblador, para que le muestre el ofizio y arte de tal sin le ocultar cosa alguna en tiempo y espacio de cinco años, contados desde oy, día del otorgamiento de la presente escritura, que salga ávil y sufiziente sin le ocultar ni cubrir cosa y pueda poner tienda y por ello y darle de comer, cama y ropa limpia el dicho don Juan de Carvajal se obligó con su persona y bienes avidos y por aver de dar y pagar que pagará realmente con afeto al dicho Pedro Bello, ensamblador, o a quien su poder hubiere ocho ducados, los quatro para el día de Nuestra Señora de Agosto deste año de mil y seiscientos y veinte y siete y otros quatro ducados el día del señor san Joan de junio del año venidero de mil y seiscientos y veinte y ocho, y a los dichos plazos pagará los dichos maravedís con las costas de la cobranza, con la condición que el dicho Pedro Bello, desde luego se obligará y obliga de tener y que tendrá dichos cinco años en su casa al dicho Antonio Rodríguez y le mostrará el ofizio y arte de ensamblador, que al fin de los dichos cinco años salga ávil y sufiziente y pueda poner tienda y en no lo haziendo y cumpliendo ansí le a de tener

en su casa hasta que lo sea y le a de dar de comer, cama y ropa limpia y le pagará el jornal que ganare un aprendiz cada día y a el fin de los dichos cinco años dará el dicho Pedro Bello al dicho Antonio Rodríguez un vestido de mezcla con todo lo necesario a ser un vestido entero y en dichos cinco años las camisas, calzado y sombreros que hubiere menester, con que si durante los dichos cinco años el dicho Antonio Rodríguez se fuere o ausentare de la casa y servicio del dicho Pedro Bello, el dicho Antonio Rodríguez a de perder el vestido y no a de quedar obligado a lo pagar el dicho Pedro Bello; y sin embargo de perder el dicho vestido a de bolver el dicho Antonio Rodríguez acabar de cumplir los dichos cinco años y con las dichas condiciones (...) que dicho Antonio Rodríguez por ser mayor de veinte y menor de veinte y zinco años juró por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz que agora ni en tiempo alguno yrá ni alegará engaño ni deste juramento ni parte del pedirá absoluzión ni relaxación a nuestro muy santo Padre, ni ante juez interpelado (...) testigos don Pedro de Castro y Pedro de San Vicente, don Juan de Carvajal, vezinos de Plasenzia (...)

Don Juan de Carvajal. Pedro Bello. Don Pedro de Castro. Doi fe: Gerónimo Navarro.

A. H. P. C., Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Pedro Gómez. Legajo 974, 4 de diciembre de 1633, s. f.

DOCUMENTO 8

Carta de obligación para realizar los retablos de las cofradías del Ángel de la Guarda y del Buen Nombre de Jesús para la parroquia de Cañaverál.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como nos, Pedro Bello, entallador, como principal obligado y Pedro Yñigo Bote, pintor, familiar del Santo Oficio, y Francisco Bolaños, como sus fiadores e principales pagadores (...) dezimos que por quanto yo, el dicho Pedro Bello, estoy encargado de hazer dos retablos coratelares de talla para yglesia del lugar del Cañaverál, el uno a la cofradía del Ángel de la Guarda y el otro a la cofradía del Buen Nombre de Jesús, y a sus mayordomos de las dichas cofradías en su nombre cuyo asiento, traça y condiciones y plazos y prezios se contienen en la escritura que sobre ello otorgé yo, el dicho Pedro Bello, ante Alonso Sánchez Lobato, escribano del dicho lugar, a que nos remitimos por prezio de mil y quatrocientos reales y del dicho contrato y sus condiziones, traças, posturas y gravamen somos savi-dos y le avemos por repetido, por tanto nos obligamos debajo de la dicha man-

comunidad que el dicho Pedro Bello cumplirá con todo quanto a él toca y es obligado por el dicho contrato con toda perfección en el tiempo que en él se contiene, sin que falte cosa alguna del y en todo hará lo que deve y es obligado donde no quelos mayordomos de las dichas cofradías que son o fueren y quien su poder oviere puedan buscar maestro de su arte del dicho Pedro Bello, entallador, y hazer de su arte los dichos retablos con toda perfección como yo, el dicho Pedro Bello soy obligado, y le busquen donde le hallaren, y por lo que costare yo, el dicho Pedro Bello, oviere rezivido nos pueda executar y a qualquier de nos ynsolidun con sólo esta escritura y el juramento de los dichos mayordomos de las dichas cofradías o ermandades (...) en la ciudad de Plasencia a quatro de diziembre de mil y seiscientos y treinta y tres años, testigos Alonso Sánchez, Melchor Barrasa, Diego Martín, vezinos de Plasencia (...)

Pedro Yñigo Bote. Francisco Bolaños. Pedro Bello. Doy fee: Pedro Gómez.

A. H. P. C., Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Diego Izquierdo. Legajo 3094, 12 de febrero de 1636, suelto.

DOCUMENTO 9

Contrato para hacer el cajón de ornamentos para la sacristía de la parroquia de Riolobos.

En la ciudad de Plasencia a doze días del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y seis años, ante mi el escribano público y testigos parezieron presentes de la una parte Joan Domínguez, vezino del lugar de Riolobos, de la jurisdiziión de la villa de Galisteo, obispado de la ciudad de Coria, mayordomo de la yglesia parrochial del dicho lugar de Riolobos, y de la otra parte Pedro Bello, ensamblador vezino de la dicha ciudad, y dixerón que son convenidos y concertados en esta forma: que por quanto por parte de la dicha yglesia se encargó a Joan Moreno, ensamblador, difunto, vezino que fue desta ciudad, que hiziese un cajón grande con seis caxones para los hornamentos de la dicha yglesia de madera de nogal y pino, y en la forma y traza que se contiene en la escritura que sobre ello se otorgó por ante Jerónimo Navarro, difunto, escribano que fue el número desta ciudad, y el dicho Joan Moreno no comenzó la dicha obra y lo quedó para acabar y en su testamento engargó a Antonio Hernández, ensamblador, su cuñado, vezino ansímismo desta ciudad, que acabase el dicho caxón en la forma que el tenía obligaziión de hazerlo y el dicho Antonio Hernández no lo acabó y se fue y ausentó desta ciudad de Plasencia muchos

días y se entiende no bolverá a ella, a cuya causa por parte de la dicha yglesia se a acudido a esta ciudad dada hazer dilixencia para que se le entregue el dicho caxón para le acabar y llevar a la dicha. Y Julián Pereira, cuñado de los dichos Joan Moreno y Antonio Hernández, que por contarle que los dichos Joan Moreno y Antonio Hernández están pagados de la obra que en el dicho hizieron y madera que para él pusieron y porque la madera se va perdiendo, a tenido a bien de entregar el dicho caxón para que el dicho Pedro Bello le acabare, y así convenidos y concertados y por esta escriptura los dichos Joan Domínguez, mayordomo de la dicha yglesia, y Pedro Bello se consertaron en que el dicho Pedro Bello toma a su cargo y se obliga que acabará el dicho caxón en toda perfección conforme a lo que está hecho, labrandolo y poniendolo por su cuenta la clavazón nezeraria para ello, con que no se entienda que a de ponoe aldabones, zerraduras ni cantoneras porque esto queda a cargo de la dicha yglesia y que el dicho Pedro Bello le tienen de dar acabado en toda perfección para el domingo de Ramos venidero deste año de mil y seisientos y treinta y seis, para que el dicho día le pueda llevar el dicho mayordomo y que por el trabajo que en ello a de poner el dicho mayordomo aya de pagar al dicho Pedro Bello y se obliga de pagarle ziento y treinta y dos reales, pagados en esta forma, zien reales para el terzero domingo desta Quaresma y lo demás para el dicho día domingo de Ramos desta Quaresma presente ques quando a de dar acabado el dicho caxón. Y el dicho Pedro Bello a de yr a asentar el dicho caxón al dicho lugar de Riobos a asentar y a de asentar el dicho caxón en la sacristía de la yglesia del dicho lugar, y el dicho mayordomo la a de dar de comer y posada en el dicho lugar los días que se detuviere en asentarle, y en la dicha forma se convinieron y concertaron (...) testigos el lizenciado Joan Marín, cura de Riobos, Joan de Villalobos y Diego Agustín Izquierdo, vezinos de Plasenzia (...)

Joan Marín. Pedro Bello. Pasó ante mí: Diego Izquierdo.

A. H. P. C., Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Francisco Merino de Vargas. Legajo 1725, 25 de mayo de 1645, s. f.

DOCUMENTO 10

Carta de compromiso para elaborar la reja de la capilla mayor del convento de la Bien Parada de Abadía.

En la ziuudad de Plasencia a veinte e cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y quarenta y zinco años, ante mí el escribano y testigos parezieron

presetes Pedro Bello, ensamblador, y Antonio Sánchez, carpintero, vecinos desta ziuudad, del dicho Pedro Bello como principal deudor e pagador y el dicho Antonio Sánchez como fiador y principal pagador (...) dixerón que se obligaban y obligaron con sus personas e bienes avidos e por aver de hazer una rexa de madera de pino conforme a un conozimiento y zédula fecho por el dicho Pedro Bello y el guardián del Convento del Santo Cristo de la Bien Parada, la qual rexa an de hazer para quinze de junio primero venidero deste presente año para la capilla mayor del dicho convento por prezio de quatrozientos quarenta reales, pagados a los plazos contenidos en dicho conozimiento; y no acavando la dicha rexa para el dicho día quinze de junio, el guardián que es o fuere en dicho convento pueda buscar oficiales que hagan la dicha rexa, y por lo que costare executar a los otorgantes para liquidación de lo qual baste el juramento del dicho guardián, sin que sea nezesario otra prueba en que lo difieren (...) testigos Fracisco Flores, vezino de la ziuudad, y Diego Rosado y Juan Rodríguez, vezios de Plasencia (...)

Pedro Bello. Antonio Sánchez. Ante mí: Francisco Merino y Vargas.

El Rey.

La política hidráulica alertada por Joaquín Costa comenzó su desarrollo a partir de los años iniciales del presente siglo. A pesar de los proyectos definidos en los Planes Nacionales de Obras Hidráulicas aprobados antes de la guerra civil, la superficie regada en las vegas manchegas del Tago se mantuvo durante este período tan limitada como proporcionalmente constante respecto al área cultivada.

I. Introducción

En su viaje de España, o cartas en que se da noticia de los cosas más apreciables y dignas de saberse que hay en ella, Antonio de Nebrija describe cómo en las vegas extremeñas del Tago, y desde del estero de Alcañices, únicamente las riberas de los ríos Tietar y Alagón mostraban un paisaje de huertas, aprovechando el efecto benéfico del agua.

Los árboles, que antiguamente hicieron La Vega tan delizosa y fértil, lucen en parte, son olivos, castaños, morales, lentiscos, etc.